

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, martes 1º de setiembre de 1896

Número 203

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

SETIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Martes 1º—Nuestra Señora de los Remedios, santos Sixto y Lupo; obispos, y san Gil, abad.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Decreto.—Sesión.

DOCUMENTOS VARIOS

FOMENTO.—Oficio.

FINANZAS.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

FOLLETIN.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 7

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
 REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le concede el
 inciso 4º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención celebrada en la ciudad de París, el día ocho de julio del corriente año, entre el señor don Manuel María Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República y el señor don Gabriel Hanotaux, Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Presidente de la República de Costa Rica y el Presidente de la República Francesa, igualmente animados del deseo de asegurar á sus nacionales la protección recíproca de las marcas de fábrica y de comercio, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de la República de Costa Rica al señor don Manuel M. Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica cerca del Gobierno

de la República Francesa, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor, etc., etc., etc.; y el Presidente de la República Francesa al Excelentísimo señor don Gabriel Hanotaux, Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor, etc., etc., etc.;

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I

Los costarricenses en Francia y los franceses en Costa Rica gozarán de la misma protección que los nacionales en lo que concierne á las marcas de fábrica ó de comercio y son á saber: los nombres de objetos ó de personas escritos en forma especial, los emblemas, monogramas, grabados ó dibujos, sellos, viñetas y relieves, las letras y los números de forma determinada, los continentes, cubiertas ó envolturas de mercaderías, y, en general, cualquier señal ó designación empleadas para indicar que los productos de una fábrica ó los artículos de un comercio se diferencian de otros productos de la misma especie, así como los nombres comerciales, las razones de comercio, los títulos ó designaciones de casas, los nombres de lugares de fabricación, de procedencia ó de origen.

Artículo II

Para asegurar á sus marcas de fábrica ó de comercio la protección estipulada en el artículo anterior, los costarricenses en Francia y los franceses en Costa Rica deberán ajustarse á las formalidades prescritas por las leyes y reglamentos de los Estados Contratantes.

Entiéndese que las marcas de fábrica ó de comercio comprendidas en el presente Convenio son aquellas que, en los dos países, pertenecan legítimamente á los industriales y negociantes que las usan, es decir, que el carácter de una marca francesa deberá ser apreciado según la ley francesa, así como el de una marca costarricense de acuerdo con la ley de Costa Rica.

Artículo III

Cuando una marca de fábrica ó de comercio pertenezca al dominio público en el país de su origen, no podrá ser objeto de goce exclusivo en el otro país.

Artículo IV

El presente Convenio será válido durante cinco años, los cuales comenzarán á correr desde el canje de las ratificaciones. No obstante, si un año antes de la expiración de este término ninguna de las Partes Contratantes anuncia á la otra, por una declaración oficial, la intención de hacer que cesen sus efectos, dicho Convenio seguirá siendo obligatorio durante un año más después de los cinco, y así sucesiva-

mente quedará en vigor, de año en año, durante todo el tiempo que no se haga la notificación previa.

Artículo V

El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones canjeadas en París dentro de los seis meses siguientes á la firma de la presente Convención.

En fe de lo cual, los infrascritos han redactado la presente Convención y puesto en ella sus sellos.

Hecho por duplicado en París, á ocho de julio de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) MANUEL M. PERALTA

(L. S.) G. HANOTAUX

Palacio Nacional de San José, á primero de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Vista la anterior Convención, y estando conforme á las instrucciones dadas al Plenipotenciario, apruébase y pase al Congreso Constitucional para los efectos de ley.

IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,—RICARDO PACHECO.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, á veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,—RICARDO PACHECO.

Sesión veinte extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados señores

Sáenz (C.)
 Pacheco
 Alvarado (I.)
 Montes de Oca
 González Z.
 Tino
 Badilla
 Zumbado
 Trejos
 Solera
 Gallegos
 Oreamuno

Martínez
 Loria
 Sáenz (A.)
 Sáenz (F. V.)
 Jinesta
 Quirós
 Chacón
 Segura
 González (R.)
 Barquero
 Faerron
 Montenegro

García
BrenesCastro
Robles
Alvarado (R.)

y de los Secretarios Orozco y Lizano

Artículo 1º

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior, no fué objetada, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

El Diputado Alvarado (don Rodolfo) manifestó no estar de acuerdo con el requerimiento hecho á los Diputados por cuya falta de asistencia no pudo celebrarse sesión ayer, y entre los cuales se encuentra él, por cuanto había manifestado al señor Presidente que no podría asistir á dicha sesión, y por que el requerimiento está firmado por uno sólo de los Secretarios. El señor Presidente manifestó al señor Diputado Alvarado (R.), que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los Diputados presentes en cualquier número que fuera estaban en la obligación de requerir á los ausentes, y que la Mesa, completa ó no, lo que había hecho al redactar el requerimiento y darlo á firmar á los que quisieran hacerlo de los Diputados presentes, sólo había cumplido con su deber.

El Diputado Martínez manifestó no estar de acuerdo tampoco con el requerimiento á que se refirió el Diputado Alvarado (R.), é hizo moción para que la Cámara lo declarara sin razón y para que los Diputados requeridos no perdieran su dieta. Puesta á discusión la moción anterior, se suscitó un debate entre los Diputados Badilla, Alvarado (R.), Lizano, Segura, Tinoco y el proponente, en el curso del cual el Diputado Martínez modificó su moción en dos formas distintas: "1ª Para que la Cámara declare que el requerimiento de ayer es nulo, sin lanzar por esto cargo alguno al señor Presidente"; y "2ª Para que la Cámara declare sin efecto el requerimiento de ayer, por cuanto, aunque hubiera habido *quórum*, no se habría podido celebrar sesión por no haber llegado aún á la Secretaría los documentos relacionados con el servicio de la Red Telefónica, los cuales, á solicitud del Diputado González Z., se pidieron á la Secretaría de Fomento y por consiguiente no podía continuarse la discusión en tercer debate del proyecto para modificar el contrato de fundación de la Compañía de Teléfonos." La moción fué aprobada en la última forma indicada.

Artículo 3º

El Diputado señor Lizano pidió á la Mesa se sirviera hacer constar en el acta de este día, lo siguiente:

"Por la lectura del acta que se acaba de aprobar, he visto que el señor Diputado González Z., primero y el señor Diputado Sáenz (don Carlos) después, hicieron cada uno una moción en la sesión de antes de ayer, para que la Cámara haciendo justicia y siendo consecuente con lo acordado por ella en años anteriores, resolviera pagar el trabajo extraordinario ocasionado por la corrección y copia de la Ley de Presupuesto.

Como el año antepasado y el pasado, yo he hecho ese trabajo y se me ha pagado, y por consiguiente la moción no podía referirse más que á que también este año se me pagara, yo doy á dichos señores Diputados las más expresivas gracias, lo mismo que á los demás miembros de la Cámara que apoyaron dichas mociones"

Artículo 4º

Se leyó y puso á discusión la forma del decreto número 7, no la hubo, fué aprobada y quedó emitido en los términos siguientes:

Nº 7

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le concede el inciso 4º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención celebrada en la ciudad de París el día ocho de julio del corriente año entre el señor don Manuel María Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República y el señor don Gabriel Hanotaux, Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores de la República Francesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Presidente de la República de Costa Rica y

el Presidente de la República Francesa, igualmente animados del deseo de asegurar á sus nacionales la protección recíproca de las marcas de fábrica y de comercio, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de la República de Costa Rica al señor don Manuel M. Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica cerca del Gobierno de la República Francesa, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor, etc. y el Presidente de la República Francesa al Excelentísimo señor don Gabriel Hanotaux, Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor, etc., etc.

Los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º

Los costarricenses en Francia y los franceses en Costa Rica, gozarán de la misma protección que los nacionales en lo que concierne á las marcas de fábrica ó de comercio y son á saber: los nombres de objetos ó de personas escritos en forma especial, los emblemas, monogramas, grabados ó dibujos, sellos, viñetas y relieves, las letras y los números de forma determinada, los continentes, cubiertas ó envolturas de mercaderías y, en general, cualquier señal ó designación empleadas para indicar que los productos de una fábrica ó los artículos de un comercio se diferencian de otros productos de la misma especie, así como los nombres comerciales, las razones de comercio, los títulos ó designaciones de casas, los nombres de lugares de fabricación, de procedencia ó de origen.

Artículo 2º

Para asegurar á sus marcas de fábrica ó de comercio la protección estipulada en el artículo anterior, los costarricenses en Francia y los franceses en Costa Rica, deberán ajustarse á las formalidades prescritas por las leyes y reglamentos de los Estados Contratantes.

Entiéndese que las marcas de fábrica ó de comercio comprendidas en el presente Convenio, son aquellas que, en los dos países, pertenezcan legítimamente á los industriales y negociantes que las usan, es decir, que el carácter de una marca francesa deberá ser apreciada según la ley francesa, así como el de una marca costarricense de acuerdo con la ley de Costa Rica.

Artículo 3º

Cuando una marca de fábrica ó de comercio pertenezca al dominio público en el país de su origen, no podrá ser objeto de goce exclusivo en el otro país.

Artículo 4º

El presente Convenio será válido durante cinco años, los cuales comenzarán á correr desde el canje de las ratificaciones. No obstante, si un año antes de la expiración de este término ninguna de las Partes Contratantes anuncia á la otra, por una declaración oficial, la intención de hacer que cesen sus efectos, dicho Convenio seguirá siendo obligatorio durante un año más, después de los cinco, y así sucesivamente quedará en vigor, de año en año, durante todo el tiempo que no se haga la ratificación previa.

Artículo 5º

El presente Convenio será ratificado, y sus ratificaciones canjeadas en París dentro de los seis meses siguientes á la firma de la presente Convención.

En fe de lo cual, los infrascritos han redactado la presente Convención y puesto en ella sus sellos.

Hecho por duplicado en París, á ocho de julio de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) MANUEL M. PERALTA

(L. S.) G. HANOTAUX

Palacio Nacional de San José, á primero de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Vista la anterior Convención, y estando conforme á las instrucciones dadas al Plenipotenciario, apruébase y pase al Congreso Constitucional para los efectos de ley.—Gacetas.—El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,—Ricardo Pacheco.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—

Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Artículo 5º

Se dió lectura al informe que á solicitud del Diputado González Z. se había pedido á la Secretaría de Fomento, relacionado con la Red Telefónica, y la Presidencia anunció que continuaba la discusión en tercer debate del proyecto del Diputado Alvarado (I.), para que se suprima la cláusula cuarta del contrato de 17 de abril de 1893, y se amplíe á diez años el término de seis á que se refiere la cláusula novena del mismo contrato, y después de haber hecho uso de la palabra los Diputados Tinoco, González Z. y Segura, el primero hizo moción para que, en virtud de ser ya las diez y media de la mañana, se suspenda la sesión y se continúe á la una p. m. Puesta á discusión la anterior moción, se suscitó un debate entre los Diputados Badilla, Alvarado (I.), Orozco, Pacheco, Segura, Lizano y el proponente, y recibida la votación, resultó aprobada.

A las 10 y 35 minutos a. m. se suspendió la sesión, continuándose á la 1 y 10 p. m., con asistencia de los mismos Diputados, excepto Solera, Oreamuno y Brenes.

Artículo 6º

La Presidencia anunció que continuaba la discusión del proyecto á que se refiere el artículo anterior, y después de un debate habido entre los Diputados Alvarado (I.), Martínez, García, Orozco, Pacheco, el señor Presidente, Segura, Tinoco, y Lizano, el proyecto fué aprobado en tercer debate. Se procedió á la discusión en detal, y previa lectura del artículo único, fué aprobado sin modificación.

Artículo 7º

Se leyó y puso á discusión en tercer debate el proyecto de la Comisión de Hacienda, aprobatorio del contrato celebrado entre el Subsecretario de Estado en el despacho de Hacienda y don Crisanto Medina, el 28 de julio ppdo., para la fundación de un Banco Mercantil, no la hubo, y recibida la votación, resultó aprobado en general. Se procedió á la discusión en detal del referido contrato, y leídos y puestos á discusión por su orden los artículos 1º y 2º, fueron aprobados sin enmienda.

Se leyó y puso á discusión el artículo 3º, y el Diputado González Z. hizo moción para que se le suprima la parte final que dice: "Asimismo podrá importar y exportar libremente, exento de todo impuesto, oro en barras ó acuñado." A las 2 y 50 minutos se suspendió la sesión, continuándose á las 3 y 10, con asistencia de los mismos Diputados, á excepción de Montes de Oca, Loria I. y Barquero.

Se puso á discusión la moción anterior, y después de un debate entre los Diputados Segura, Lizano, Tinoco, Martínez, Faerron y el proponente, se recibió la votación y resultó aprobada.

En el curso de este debate, el Diputado Segura propuso al Diputado González Z., que en vez de la supresión á que se refiere su moción, la reforme para que se amplíe el artículo 3º que se discute, en el sentido de que la exportación de oro en barras ó acuñado se hará mientras una ley posterior no lo prohíba, manifestando á la vez, que si el Diputado González Z. no tenía á bien acoger su idea, y su moción era desechada, desde luego dejaba él hecha otra en el sentido indicado. Tanto la proposición hecha al Diputado González Z. como la moción anticipada del Diputado Segura, fueron retiradas por el proponente á su tiempo.

El artículo 3º fué aprobado con la modificación introducida por el Diputado González Z.

Por su orden y por separado se leyeron y pusieron á discusión los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, y fueron aprobados sin modificación alguna. Asimismo se leyó el artículo único del proyecto de la Comisión, y fué aprobado después de haber manifestado la Secretaría que, al redactarse la ley, se le haría una pequeña variación, en virtud de haber sido modificado uno de los artículos del contrato.

A las cuatro y quince minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

DOCUMENTOS VARIOS

Fomento

LEGACIÓN DE COSTA RICA

Washington, 11 de agosto de 1896

Señor Ministro

Notando con placer el activo movimiento que la Administración de que es V. miembro importante, imprime en todas y cada una de las fuentes de prosperidad de nuestro país, ya removiéndose obstáculos, ya estimulando mayores progresos en el desenvolvimiento de la riqueza nacional, deseo también contribuir por mi parte colocando mi grano de arena en toda obra que pueda promover el engrandecimiento y el bien de la amada Patria.

El problema de la inmigración se impone en Costa Rica si se desea un desarrollo rápido de los recursos naturales de nuestro suelo, porque es obvio que sin población, el esfuerzo mismo que ha hecho famoso á nuestro pueblo como uno de los más laboriosos de la tierra, no alcanzará todos los resultados benéficos que en una colectividad mayor lograría el trabajo individual.

Nuestro territorio, calculado en 60,000 kilómetros cuadrados, podría contener cerca de 4,500,000 de habitantes, con una densidad de población igual á la de Francia, á razón de 73 habitantes por kilómetro cuadrado, y al presente la proporción es escasamente de 4 habitantes por kilómetro cuadrado; de manera que el suelo exuberante, la riqueza ignorada, esperan impulso que no se les podrá dar sin el auxilio de nuevos brazos que deben solicitarse en el exterior.

Á este fin han propendido muchos proyectos, y aun la ocupación por parte de Colombia, del territorio que nos disputa, tiene relación con los planes de inmigración fomentados desde los primeros años de nuestra Independencia. La progresista Administración de don Juan Rafael Mora hizo el primer ensayo práctico de colonización, y sucesivamente otros gobiernos han intentado, con mayor ó menor acierto, resolver el problema de la inmigración, sin que haya podido llegarse siquiera al estudio formal de un plan, como sucede con respecto á la distribución de las tierras, que tan íntima relación tiene con el aumento de población.

No obstante, el trabajo hecho hasta aquí en Costa Rica, si bien no corresponde á lo que se ha esperado, está

muy lejos de haberse perdido del todo, y para nuestra satisfacción, es un hecho reconocido en muchas publicaciones oficiales de los países más civilizados y en varias obras de escritores extranjeros, de nombre, que Costa Rica está en muy superiores condiciones y mejor preparada que otros Estados que reclaman para sí gran importancia entre nuestros pueblos.

De la América latina, en la República Argentina, el Brasil y Chile, es donde mejor se han estudiado y puesto en práctica los medios de atraer la inmigración extranjera, y es bien sabido que en los esfuerzos empeñados con tal fin; la primera de esas tres naciones no ha tenido rival en todo el Continente.

Es, pues, allí donde principalmente debemos buscar las lecciones de la experiencia, y de ninguna fuente podrán recogerse informes mejor presentados, que los que contiene la última Memoria del departamento de inmigración de Buenos Aires, de cuya importante obra remito á V., por este mismo correo, un ejemplar.

Los hechos consignados en ese documento demuestran, á primera vista, que la resolución del problema de que trata, presenta mayores dificultades que las que generalmente se suponen, como se verá de los datos siguientes extractados de la indicada obra.

La República Argentina con un territorio de 2,888,203 kilómetros cuadrados de extensión, y una población más de diez veces mayor que la nuestra, disponiendo de grandes sumas de dinero, ha recibido durante los treinta y ocho años transcurridos de 1857 al final del año próximo pasado, 2,139,467 inmigrantes; de éstos regresaron 666,203, y quedaron en el país 1,473,274. De manera que, sin embargo de todas las facilidades ofrecidas, resulta que en ese largo período, por término medio, de cada 3 inmigrantes recibidos, se ha perdido 1.

Dice á este respecto la Memoria: "Nos parece lento el progreso de la inmigración á nuestro país; mas no es así: hemos empezado tarde y estamos al principio," etc.

El pasaje de cada inmigrante de Europa á la República Argentina, cuesta hoy de \$ 34-00 á \$ 42-00 en oro, y se cree que por contratos solicitados á licitación pública, bajaría tal vez á \$ 26-00 ó \$ 28-00 oro.

La gente de más vigor que se ha recibido es la italiana, y la que le sigue en esta cualidad es la española. La primera es también la colonia más numerosa.

Digno de especial atención es el hecho de que los inmigrantes prefieren quedarse en las poblaciones y con especialidad, como es natural, en la capital; y según consta de la Memoria "la Oficina Nacional de Trabajo les demuestra las ventajas que obtendrán en otras partes del país,

pero no desisten de su idea fija. Inútil es ofrecerles las mejores colocaciones; pocos de ellos las aceptan. Mientras que no han hecho su aprendizaje de la vida de trabajo y adquirido algunos medios, confianza y conocimiento del país, no se animan á salir para el interior."

El hecho es natural y en todo caso debe tenerse en cuenta si se desea el aumento de población, atrayendo inmigrantes de raza blanca.

"— Cuando el litoral esté repleto, dice la Memoria, — vendrá la expansión con toda su fuerza. Así sucedió en los Estados Unidos del Norte; cuando los Estados fundadores de la Unión se colmaron de gente, vino la irrupción al Oeste y la conquista del desierto."

Es digna también de tenerse en cuenta la opinión consignada en la Memoria, acerca de las tierras, como medio de atraer la inmigración. Allí se sostiene, fundándose en la experiencia, que el inmigrante adquiere la propiedad cuando ha ganado en el país el dinero para comprarla; y se refiere que el Gobierno Federal ha intentado la venta de terrenos en lotes menores y enviado con ese objeto un Comisionado á Europa, sin que hubiera logrado la venta de uno solo; sin embargo, se considera que en aquella República la tierra está al alcance de todos.

Los puntos indicados, con otros muchos que necesariamente deben estudiarse atentamente en Costa Rica, están tratados de un modo práctico en las 350 páginas que comprende la Memoria, recomendándose en ella no aumentar la inmigración sin selección y previo estudio de la situación económica del país y de su capacidad de recepción.

De igual manera que perjudica un fracaso como el de los inmigrantes españoles, llevados hace poco á Costa Rica, así beneficia el éxito en los primeros pasos de un plan formal de inmigración, porque no hay propaganda mejor que la que hacen los mismos inmigrantes, si ellos están satisfechos.

Fundándose en esto último, en la República Argentina de lo que ahora se trata es de dar lo que yo llamaría el segundo paso; esto es, de auxiliar á los inmigrantes ya establecidos, con los pasajes que soliciten, para hacer venir á sus parientes y amigos.

El proyecto de ley que con ese objeto se ha sometido á la consideración del Gobierno, folio 171 de la Memoria, no obstante que las circunstancias de Costa Rica son diferentes, parece, sin embargo, ser adaptable, en general, al desarrollo del pensamiento que tiene por objeto la ley propuesta por el señor Diputado don Francisco J. Oreamuno, de Cartago, y en este concepto recomiendo á V. aquel proyecto.

Finalmente, ya que me he extendido tanto, deseo, para

— II —

fectos y económicos para obtener con menor costo y más seguridad, mayor cantidad y mejor calidad de aquél y aumento en su valor industrial y comercial.

Demostremos, no lo que se puede cultivar y explotar, sino lo que conviene cultivar y explotar.

Para este propósito no bastan los manuales, compendios generales ó tratados de agricultura que no se ocupan detenidamente de un solo ramo.

No nos guía interés pecuniario; queremos prestar un servicio al país y crear, aunque con sacrificios personales, monografías útiles que sean el mejor consejero y el amigo más sincero del colono, del hacendado, del obrajero, del industrial y del inmigrante.

Pensamos hacer este trabajo de acuerdo con las inteligencias superiores del país, que se dan cuenta del destino político y económico de la Nación; de su existencia como estado independiente, como poder en el comercio internacional y como factor importante en el organismo de la humanidad civilizada.

EL AUTOR

BIBLIOTECA NIEDERLEIN

MONOGRAFÍAS

AGRICOLAS, FORESTALES E INDUSTRIALES

EL TABACO

POR

GUSTAVO NIEDERLEIN,

CÓNSUL DE COSTA RICA

Jefe del Departamento científico de los Museos de Filadelfia, Ex-comisionado del Gobierno Argentino en las Exposiciones universales de París, Chicago y Atlanta.

Ex-naturalista del Gobierno Argentino en Museos y en muchas expediciones y comisiones oficiales é internacionales de exploraciones, conquistas, de límites, etc.

Ex-inspector Nacional de Bosques y Ex-inspector Nacional de Agricultura de la República Argentina, etc.

(EDICIÓN ORDENADA POR EL SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO, DOCTOR DON JUAN J. ULLOA G.)

Tipografía Nacional

SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

1896

concluir, hacer presente otro punto digno de estudio. La ciudadanía no es obligatoria en ningún tiempo en Costa Rica, y, aparte del alto y noble fin de la ley, así conviene que permanezca para atraer la inmigración, y que el extranjero goce en el país de los mismos derechos civiles que el natural; pues si se piensa formalmente en el aumento de población por ese medio, no debe desatenderse que los extranjeros, como se nota en muchos antiguos residentes, y aun ligados por el matrimonio con familias costarricenses respetables, conservan sus nacionalidades respectivas; y si se logra, como es de desear, una buena corriente de inmigración, sucederá con el tiempo como en la República Argentina, donde la población nativa sostiene el servicio militar y todas las demás cargas, inclusa la de velar por la seguridad é intereses de los extranjeros que forman ya un tercio de la población general.

Remito á V., además, por este mismo correo, las obras siguientes:

Recopilación de leyes y decretos sobre colonización en Chile, obra de suyo muy importante.

Ley y reglamento de Inmigración en Venezuela.

Manual del Inmigrante. República Argentina, por M. A. Pelliza.

Free information Bureau, ídem, ídem, por J. A. King. Memoria del Departamento General de Inmigración, de ídem, ídem, año de 1888.

Guía del Inmigrante, Brasil, por José Coelho Gomes.

Guía del Inmigrante, Chile, por Francisco J. Flores R. Servicio útil para los inmigrantes de ultramar, por V. M. Vázquez.

Informe especial sobre inmigración á los Estados Unidos, por Edward Young, — 1892.

Confío, señor Ministro, en que el contenido de esta comunicación y las obras que envió y que en ella recomiendo sean de alguna utilidad en la Secretaría de su digno cargo, y sin otro particular, reitero á V. las seguridades de mi más alta consideración.

J. B. CALVO

SEÑOR DOCTOR DON

JUAN JOSÉ ULLOA GIRALT,

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

San José de Costa Rica

HACIENDA

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense					Banco de Costa Rica				
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista
1—Londres.....	130	135	132	132	134	130	135	132	132	134
2—Nueva York.....	130	135	132	132	139	130	135	132	132	139
3—San Francisco.....	130	135	132	132	139	130	135	132	132	139
4—Nueva Orleans.....	130	135	132	132	133	130	135	132	132	133
5—París.....	129	129	131	131	119	129	129	131	131	119
6—España.....	129	129	131	131	129	129	129	131	131	129
7—Italia.....	129	129	131	131	129	129	129	131	131	129
8—Alemania.....	129	129	131	131	130	129	129	131	131	130
9—Bélgica.....	129	129	131	131	131	129	129	131	131	131
10—Guatemala.....	129	129	131	131	131	129	129	131	131	131
11—Salvador.....	129	129	131	131	131	129	129	131	131	131
12—Nicaragua.....	129	129	131	131	131	129	129	131	131	131

San José, 31 de agosto de 1896. El Director General de Estadística, LEONARDO M.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

30 de agosto.—Hoy á las 12 m. fondeó el vapor inglés ESSEQUIBO, procedente de Colón, 18 horas de mar, Capitán Greaves, 45 tripulantes, 1,320 toneladas de registro. Pasajeros: F. Koffe, Rafael Galalaiz, Rafael Salazar, Alexander Mc Donald, Bernardo Bravo, Manuela Ferdi, Aurelio Flores y familia, Domingo Ferraro, Lucila Monera, Porfirio Sotomayor, Luis de Simoni, Francisco P. Pérez, Leonce Pedro, Laaman Coper, Primos Coper, Amanda James, Cheris Louis, Bertha Luis, Edwin Dennies, Agustina Renie, Thomas Dalhwaic, Ramón Masdeo, Pedro Crespo. Jacinto Gómez y la *Compañía Infantil* compuesta de 43 personas. Carga: 1,416 bultos. Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete. Consignado á F. J. Alvarado.

Á las 6 a. m. fondeó el vapor alemán POLARIA, procedente de Jamaica, 2 días de mar, Capitán E. Gronmyr, 50 tripulantes, 1,976 toneladas de registro. Pasajero: Richard Nagel. Carga: 3,075 bultos. Correspondencia: 2 sacos y 12 paquetes. Consignado á Rohrmoser & C^a.

Á las 6 y 30 a. m. fondeó el vapor inglés ATHOS, de regreso de San Juan del Norte, 7 horas de mar, Capitán Owen, 36 tripulantes, 1,262 toneladas de registro. Pasajeros: señora Keen, señora E. Arnold y R. Escobar. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete. Consignado á J. M. Keith.

31.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano SAGA, procedente de Bluefields, 10 horas de mar, Capitán Carlson, 15 tripulantes, 220 toneladas de registro. Pasajeros: Mercedes Huete, Eliseo Orlando, Isaac Guerra y Horais Beborly. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete y 7 cartas sueltas. Consignado á Hoadley Ingalls & C^a.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

30 de agosto.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano COSTA RICA, de 1,166 toneladas de registro, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan, 60 tripulantes, Capitán Zeeder y consignado á Rohrmoser & C^a. Pasajeros: de Acajutla, Manuel Amador, Francisco Amador, Camilo Amador, Francisco Amador, G. W. Dean, A. Pineda y hermano y M. Pereira; de La Libertad, Juan Hurley y Emilio Silva; y de Corinto, Guillermo Pradilla, Tránsito de Chaves, Esmeralda González, C. Paguada y Joaquín Tobará. Carga: 271 bultos mercaderías con 52½ toneladas. Correspondencia: 6 sacos y 6 paquetes.

Hoy á las 9 y 30 a. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano COSTA RICA, de 1,166 toneladas de registro, 60 tripulantes, Capitán Zeeder y despachado por Rohrmoser & C^a. Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.

31.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano SAN BLAS, de 1,496 toneladas de registro, procedente de San Francisco y escalas, 1 día y ½ de mar de La Libertad, 67 tripulantes, Capitán Mc Lean y consignado á Rohrmoser & C^a. Pasajeros: de San José, Juana de López; de Acajutla, Vicente Reineli, y de La Libertad, James A. Falton, James P. Kelly y Juan R. Chamorro. Carga: 3,403 bultos mercaderías con 197 toneladas. Correspondencia: 6 sacos y 1 paquete.

AL LECTOR

Con este trabajo sobre *El Tabaco* continuamos la colección de monografías sobre los cultivos y productos más rentables para el agricultor, hacendado, obrajero, comerciante é industrial.

Queremos contribuir con nuestra biblioteca á organizar la producción y la explotación de la riqueza natural del país, elevándola á la altura de la época, vulgarizando las experiencias y conocimientos científicos y prácticos de la producción nacional.

Deseamos ensanchar el horizonte económico y práctico de nuestros productores, sacarles de la ignorancia que perjudica también á la generalidad, hacerles abandonar sistemas antiguos, rutinarios, y evitarles cultivos cuya producción ya es excesiva ó que se prevé que lo será, ó cuyo consumo disminuye ó está expuesto á competencias invencibles.

Queremos hacerles el trabajo más ventajoso, crearles nuevos y mayores valores positivos, aumentándoles así su renta anual.

Buscamos enseñarles para cada terreno, según sus calidades y condiciones físicas y químicas, el fruto más valioso y remunerador y los procedimientos, herramientas y máquinas más á propósito, más per-